ACTA DE ADICIÓN Y PRÓRROGA N° 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.4681097 DE 2023, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y JOHN MARIO SALAZAR COLORADO

CONSIDERACIONES: **1.** Que el 23/02/2023, las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: Prestar servicios personales de carácter temporal, como instructor(a) para la ejecución de acciones de formación profesional integral en titulada y/o complementaria de forma presencial y/o virtual; y otras actividades que se deriven de la formación, en las diferentes especialidades ofertadas por el Centro de Electricidad y Electrónica y Telecomunicaciones del SENA. **2.** Que, el plazo se pactó hasta el 02/07/2023, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato **3**. Que, según lo estipulado en el contrato electrónico, el valor total del mismo asciende a la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000)**. **4.** Que EDGAR HINCAPIE OLAYA, supervisor del contrato, mediante justificación de fecha 08 de junio de 2023, solicita y recomienda prorrogar el contrato hasta el 02/09/2023 y en consecuencia adicionarlo en la suma de **OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 8.000.000**), indicando lo siguiente: "Que de acuerdo con el análisis de la insuficiencia de personal de planta para la especialidad requerida, y la disponibilidad presupuestal global, se requiere continuar con la ejecución del contrato de conformidad con el calendario académico y de labores para los Centros de Formación Profesional del SENA, con el propósito de atender las ofertas de formación de tercer y cuarto trimestre durante la vigencia 2023, por lo anterior se requiere adicionar y prorrogar el mencionado contrato". **5.** Que, para amparar la presente modificación, el SENA cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **1223 del 16/01/2023**, expedido por el Grupo de Apoyo Administrativo Intercentros Complejo Sur, cuyo objeto es atender la contratación de servicios personales en la presente vigencia. **6.** Que el ordenador del gasto, subdirector (e) del Centro de Electricidad, Electrónica y Telecomunicaciones, luego de verificar la justificación con el equipo de apoyo de contratación, considera viable y en consecuencia da visto bueno a la presente adición y prórroga. **7.** Que en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. **8**. Que el valor de la presente adición no supera el porcentaje establecido por la Ley, señalado en el numeral anterior. **9.** Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido adicionar el valor y prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios de la referencia, que se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA**: **PRÓRROGA -** Las partes convienen prorrogar el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios de la referencia hasta el 02/09/2023, en consecuencia se modifica el plazo del contrato establecido en el contrato electrónico, el cual quedará así: **Plazo:** Hasta el 02/09/2023**. CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIÓN-** Las partes convienen adicionar el valor del contrato de prestación de servicios de la referencia en la suma de **OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 8.000.000**), en consecuencia, se modificará el valor y la forma de pago la cual quedará así: **Valor y Forma de Pago**: El valor total del presente contrato es máximo de **VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 28.000.000)** Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: **a)** Un primer pago ya cancelado correspondiente al mes de FEBRERO por valor de TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($ 3.733.333). **b)** Tres (3) pagos iguales ya cancelados correspondiente a los meses de MARZO a MAYO *por valor de CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($ 4.000.000) cada uno.* **c)** Tres (3) pagos iguales correspondiente a los meses de JUNIO a AGOSTO *por valor de CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($ 4.000.000) cada uno.* **d)** Un (1) ultimo pago correspondiente al mes de SEPTIEMBRE *por valor de DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($266.667).* **CLÁUSULA TERCERA: RECURSOS-** El valor de los honorarios de la presente adición y prórroga del contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **1223 del 16/01/2023**, expedido por el Grupo de Apoyo Administrativo Intercentros del Complejo Sur. **CLÁUSULA CUARTA: MODIFICACIÓN GARANTIAS:** EL (LA) CONTRATISTA deberá modificar a su costa y a favor del SENA, la garantía que ampara el contrato de conformidad con las condiciones de este documento, por el valor adicionado y el plazo prorrogado, la cual deberá presentar al SENA mediante le SECOP II. **CLÁUSULA QUINTA**: **SOPORTES:** Los soportes documentales correspondientes a la presente acta de adición y prórroga se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en el aplicativo SECOP II: Certificado del Registro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad

Presupuestal, garantía contractual aprobada. Adicionalmente se adjunta a este documento: El documento de justificación y el estado de cuenta del contrato expedido por el Grupo de Apoyo Administrativo Intercentros del Complejo Sur. **CLÁUSULA SEXTA: REMISIÓN:** Remítase la presente acta de adición y prórroga al Grupo de Apoyo Administrativo Intercentros del Complejo Sur para lo de su competencia. **CLÁUSULA SÉPTIMA: PUBLICACIÓN -** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. **CLÁUSULA OCTAVA:** Las demás cláusulas del Contrato electrónico objeto de la presente adición y prórroga conservan plena vigencia. **CLÁUSULA NOVENA:** La presente adición y prórroga se perfecciona con la firma electrónica de las partes e inicia su ejecución con la aprobación de la garantía y el registro presupuestal.

Proyectó: Brayan Rincón - Apoyo Contratación- Supervisión.
Revisó: Grupo de Apoyo Administrativo Intercentros del Complejo Sur.